

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Contratación y Créditos

Anuncio

Esta Subsecretaría anuncia concurso-subasta, que se celebrará el día 2 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en la Sala de Licitadores de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, Alcalá, núm. 34, planta quinta, para las obras que a continuación se indican, y que han sido declaradas de urgencia por O. M. de 13 de noviembre de 1970, a los efectos del punto dos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Ampliación para 1.200 plazas del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Quevedo", de Gijón (Oviedo).

Presupuesto de contrata: 26.777.986 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses. Las obras se iniciarán el 5-12-70.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto anterior.

El proyecto completo y los Pliegos de Condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, Alcalá, número 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, también cerrado, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento General de Contrata-

ción y Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968 ("B. O. E." del 18).

Los licitadores acompañarán un tercer sobre, cerrado, en el que se incluyan documentos acreditativos de los requisitos exigidos para este concurso-subasta, que son los siguientes:

a) Compromiso por parte del licitador de tener destinado a pie de obra a un facultativo Superior, con ejercicio de su profesión con un mínimo de tres años y con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras.

b) Relación de maquinaria y medios audiovisuales comprensiva de: relación y estudio de la maquinaria a situar en obra, indicando su situación en planta, esquema de funcionamiento, potencia instalada, rendimiento, etc.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., número..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria, y se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas".)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a

que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

A partir del día 18 de noviembre de 1970, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 28 de noviembre de 1970, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro General del Departamento, calle Alcalá, número 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración del concurso-subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 14 de noviembre de 1970.
El Subsecretario, Ricardo Díez.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de la provincia a Barcelona a asuntos familiares, sustituyéndome en el mando el Secretario General del Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 21 de noviembre de 1970.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. Srs: Presidente, don José Alvarez Domínguez; Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fueate.

En la ciudad de Oviedo, a diez de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 89-70), entre partes, de una como demandante y apelado don Juan José Obeso Valle, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón, representado ante esta Sala por el Procurador don Valetín Pastor de León y defendido por el Letrado don Luis Estrada González; de otra como demandado y apelante el Ministerio Fiscal en representación que le es propia; y también como demandada y apelada doña Milagros Sastre Pendones, mayor de edad, casada con el actor, por sí y como representante legal de su hijo menor don Santos Obeso del Sastre, representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre impugnación de filiación.

Fallamos.

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sen-

tencia dictada en los autos correspondientes, en trece de junio de mil novecientos setenta, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la demandada incomparecida.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a doce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 221, de 1970 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Eugenio Rodríguez Cortina, doña Angeles Huergo Arbesú, doña Silvana Rodríguez González, don Lucas Lares Luna, D^a Manuela González Canal y D^a Carolina García Argüelles, contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de fecha 24 de agosto de 1970 aprobatoria del Convenio Colectivo Sindical, entre las Centralitas Telefónicas de Régimen Familiar de Asturias y sus productores y contra la desestimación tácita del recurso de reposición.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 14 de noviembre de 1970. El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILÉS

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Avilés, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 206 de 1970, por daños y seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante Eusebio Nieto Ventosa y Antonio Fernández Sánchez, Policías

Urbanos de esta villa, y de otra y como denunciado Leif Jensen, de 20 años, soltero, marino y en ignorado paradero y en los cuales también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan al denunciado Leif Jensen. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se librará edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los fines acordados se autoriza el presente en Avilés, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Aurelio García González, Secretario Titular del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado de oficio, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil, contra los denunciados y perjudicados, Juan Carlos Serrano Rodríguez Benigno Salgado Berdasco y Roberto Salgado Berdasco, por falta contra las personas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Belmonte de Miranda, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, el señor Juez Comarcal, de esta villa y su comarca judicial, don Francisco de Asís Fernández Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, los encausados: Juan Carlos Serrano Rodríguez, de veintisiete años, obrero, con última residencia conocida en Villaux (Somiedo), Roberto Salgado Berdasco, de veintitrés años, casado, con residencia ultimamente conocida en Caunedo (Somiedo) y Benigno Salgado Berdasco, de veinticuatro años, soltero, minero y vecino del expresado lugar de Caunedo, hallándose los dos primeros, actualmente en ignorado paradero, por falta contra las personas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al expresado Juan Carlos Serrano Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada, así como al pago de las costas del procedimiento, absolviendo libremente, como debo de absolver, a los dos

restantes encartados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Fernández Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribió, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Aurelio García González.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Carlos Serrano Rodríguez, así como al denunciado, Roberto Salgado Berdasco, ambos en ignorado paradero, se expide la presente en Belmonte de Miranda, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONÍS

Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente para la devolución de fianza del que fue Procurador de los Tribunales en este Juzgado don Cayetano Cadenaba Carriedo, desde el 17 de julio de 1934 hasta el 22 de noviembre de 1959 en que falleció, lo que se hace público a fin de que si alguna persona tuviere alguna reclamación contra la expresada fianza, la formule ante este Juzgado en el término de seis meses.

Dado en Cangas de Onís a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJÓN

Cédula de citación

Don José Antonio González Fernández Escalada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Gijón número 3.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas instruidas con el número 264/70, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta, vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de dicha población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado contra el acusado Francisco Rodríguez Gago (a) "El Cordobés", suficientemente circunstanciado habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cientes, en representación de la acción pública y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo li-

brememente de los hechos origen de estas actuaciones al acusado Francisco Rodríguez Gago (a) "El Cordobés", de las improbadas faltas contra las personas y contra el orden público que se le atribuían en este juicio, con declaración de oficio de todas las costas habidas con motivo de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia al denunciado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Firme esta resolución, remítase al Juzgado de Instrucción de este partido, a los efectos que se estimen pertinentes, testimonio de los oficios de la Comisaría de Policía de fecha 10 de junio, 19 de agosto y 10 de noviembre del corriente año. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando L. G. Pondal.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco Rodríguez Gago (a) "El Cordobés", expido y firmo la presente en Gijón, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente que se libra en mérito de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones de juicio verbal de faltas que se instruyen con el número 519 de 1970, se cita en debida forma al acusado Feliciano Suárez Pidal cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día primero de diciembre próximo y hora de las ocho y cuarenta y cinco comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que, de no comparecer podrá pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 17 de noviembre de 1970. El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal del número uno de Oviedo, por licencia del titular, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, con el número 533/70, por hurto, se requiere al condenado José María Rodríguez Huergo, mayor de edad, soltero, hijo de Consuelo, cuyo último domicilio fue Avilés, La Carriona, número 78, 1^o, izquierda, hoy en ignorado paradero,

para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado Municipal, para hacer efectiva la cantidad de trescientas ochenta pesetas que arroja la tasación de costas practicada en dichos autos, bajo apercibimiento, que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado José María Rodríguez Huergo, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE PRAVIA

Doña Alicia Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de Pravia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 83/70 seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la villa de Pravia, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta, el señor don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de este Juzgado, habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguidos entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a denuncia de la Guardia Civil de Tráfico del destacamento de Salas, en las que son denunciados José María Leiza Alvarez, de treinta y cuatro años de edad, casado, albañil, hijo de José y María, natural de La Mara-Grado y en la actualidad en ignorado paradero, y de Marcelino Fernández García, de treinta y seis años de edad, casado, conductor, hijo de Julio y de Enriqueta, natural de Godos-Trubia y vecino de San Pelayo, de Grado, y como perjudicada la Empresa de Automóviles Luarca, S. A., representada por el Letrado don Manuel Suárez Tamargo.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al enjuiciado José María Leiza Alvarez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple en la conducción de un vehículo de la que resultaron daños a la propiedad, a la pena de quinientas pesetas de multa, a que en concepto de indemnización civil satisfaga a la Empresa Automóviles Luarca, S. A., la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe de los daños y al pago de las costas del juicio. Para la notificación de esta resolución al condenado José María Leiza Alvarez, que se halla en ignorado paradero, remítase edicto al BOLETIN

OFICIAL de la provincia. Una vez sea firme esta resolución, como tiene ordenado el señor Juez de Instrucción, remítase testimonio de la misma a dicha superioridad.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado en ignorado paradero José María Leiza Alvarez, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Pravia, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.174-75/70 sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Gijón, a doce de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes, como demandantes, Adauto Lozano Roldán y Cayetano Núñez Martínez, representados por el Letrado don José Manuel Díaz Sánchez, como demandada la empresa COLOPRI, S. A., la que no se personó.

Fallo

Que estimando las presentes demandas acumuladas, aunque tan solo en parte, debo de condenar y condeno a la empresa COLOPRI, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Adauto Lozano Roldán, 6.755,84 pesetas y a Cayetano Núñez Martínez, 7.848,34 pesetas por el concepto de salarios y período a que se refiere en sus demandas, absolviéndose a la mencionada empleadora de la plus petición de las mismas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los 5 días siguientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y

publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. José M.º Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa demandada COLOPRI, S.A. actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Gijón a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL CAZA Y PARQUES NACIONALES

1.ª COMISARIA

Confecha 28 de octubre pasado, el Ilmo. señor Jefe Nacional del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, me comunica lo siguiente:

"Con esta fecha el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Parques Nacionales, ha dispuesto:

Visto el informe que presenta el Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales (Oviedo), sobre el acuerdo del Ayuntamiento de Amieva, accediendo a la prórroga del aprovechamiento cinegético en montes propiedad de la citada entidad, solicitado por la Sociedad Astur de Caza.

Resultando que dicho acuerdo se refiere a la nueva prórroga por 10 años del coto de caza número 3, denominado "Carombo-Río Melón", el cual fue adjudicado a la Sociedad Astur de Caza mediante subasta pública, y prorrogado posteriormente por esta Dirección con fecha 11 de noviembre de 1965.

Resultando que desde la fecha en que fue adjudicado, la referida Sociedad le ha prodigado toda clase de cuidados y atenciones, con sostenimiento de una guardería numerosa y eficaz, campañas de extinción de animales dañinos y aclimatación y repoblación de nuevas especies.

Considerando de gran interés para la riqueza cinegética de Asturias la forma de aprovechamiento aplicada en el mencionado Coto, en el que se ha observado una mejora evidente a partir de su primitiva adjudicación.

Vista la Ley de 4 de septiembre de 1943, por la que se crean cotos espe-

ciales de caza en los concejos asturianos afectados por las Ordenes de 28 de julio y 20 de octubre de 1941.

Esta Dirección General a propuesta de esa Jefatura ha resuelto:

1.º—Que se prorrogue la adjudicación del coto de caza número 3, "Carombo-Río Melón", de la provincia de Oviedo a la Sociedad Astur de Caza, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado.

2.º—Que el plazo de adjudicación del aprovechamiento de caza en el referido Coto finalice el día 1 de septiembre de 1980.

3.º—Facultar a la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, para que pueda suspender el aprovechamiento cinegético en caso de modificación del régimen de caza actual, como asimismo a proponer a esta Dirección General la variación del canon de arrendamiento cuando razones económicas así lo aconsejen.

4.º—Que puesto que la Ley de 4 de septiembre de 1943, no ha sido derogada y que la figura de dichos cotos, no obstante sus especiales circunstancias, parece estar incluida en el de Cotos Privados de Caza, la vigencia de esta prórroga queda sujeta a que la Sociedad Astur de Caza, cumpla en su día lo establecido en la nueva Ley de Caza de 4 de abril de 1970, y en su correspondiente Reglamento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de noviembre de 1970. El Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE OVIEDO

Sección Forestal

Edicto

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública, denominado "Genestosa", número 136 del Catálogo, del Término Municipal de Cangas del Narcea.

Aprobada por la Superioridad, la práctica del amojonamiento del monte "Genestosa", número 136 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Cangas del Narcea, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 22 de junio de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento, comenzará el día 12 de enero de 1971 a las 12 de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1, del deslinde del monte (en la carretera a Genestosa), y serán efectuadas por

el Ingeniero de Montes don Antonio Prieto Bello, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amonajamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el Art.º 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de noviembre de 1970. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Anuncio complementario

Como complemento del anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 122 de fecha 29.5.69, relativo a la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de la línea a 50 KV. Los Llanos-El Pelambre, solicitada por la empresa ERCOA, S.A., sobre las fincas números 24 y 25, se hace constar que dichas fincas se encuentran situadas en Colunga, término municipal de Colunga, extremo que no se hizo figurar en el indicado anuncio.

El plazo allí señalado debe entenderse a partir de la fecha de la presente publicación.

Oviedo, 12 de noviembre de 1970. El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Sección de Minas

Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy han sido aprobados por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.175, "María de la Gracia", caolín 40, de Miranda.

29.220, "Quemoy", caolín, 66 de Miranda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el

Art.º 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno fueron aprobados inicialmente en sesión del día 13 del actual, los documentos siguientes:

1.º—Plan parcial del polígono número 1 llamado Sabugo.

2.º—Plan parcial del polígono número 2 llamado La Villa.

3.º—Plan parcial del polígono número 11 llamado Llanes.

4.º—Ordenanzas Regulatoras comunes a los Planes parciales de todos los polígonos.

Los referidos Planes parciales y ordenanzas se someten a información pública durante el mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen los ejemplares de tales documentos expuestos en horas de nueve a catorce, en la Secretaría municipal y en el Servicio municipal de Arquitectura.

Aviles, 16 de noviembre de 1970. El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1970, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato.— Concurso para contratar la concesión de la explotación de la plaza municipal de Toros de Oviedo.

2.º—Plazo.—El plazo del contrato de la concesión de la Plaza de Toros, será de tres años, prorrogables anualmente, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

3.º—Precio.—El precio mínimo de la concesión es de trescientas mil pe-

setas por el plazo de los tres años de vigencia de la misma.

4.º—Pago.—El precio de la concesión se abonará anticipadamente por anualidades, por el concesionario, en los quince días primeros de cada año.

5.º—Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de las 10 a las 13 horas.

6.º—Garantía provisional.— Para participar en el concurso, nueve mil pesetas.

7.º—Garantía definitiva.—Que presentará el adjudicatario, dieciocho mil pesetas.

8.º—Proposiciones.— Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: "proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la concesión de la explotación de la Plaza Municipal de Toros de Oviedo", en las oficinas de este Ayuntamiento (Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio), de las 10 a las 13 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don....., Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., de fecha..... para contratar la concesión de la explotación de la Plaza de Toros de Oviedo.

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de nueve mil pesetas.

4. Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5. Propone como precio el de... pesetas.

6. Acepta plenamente los Pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Oviedo, a..... de..... de 19....

El Licitador,

9.º— Documentos.— Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula octava del Pliego de Condiciones.

10.º—Apertura de pliegos.— La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Oviedo, a las

doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 3 de noviembre de 1970.— El Alcalde.

— : —
Anuncios

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de octubre de 1970, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar por concierto directo las obras del proyecto de alumbrado público de la calle Altamirano.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales (U. A. de Contratación y Patrimonio), pudiéndose presentar reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 12 de noviembre de 1970. El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Belarmino Cabai de La Huerta, contratista de las obras de mejora y acondicionamiento del Pasaje de Santa Bárbara, según adjudicación acordada, en sesión de la Comisión Municipal permanente, de fecha 7 de agosto de 1969, en la garantía definitiva de treinta y cuatro mil pesetas que tiene prestadas por las obras referidas.

Oviedo, a 12 de noviembre de 1970. El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

Concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, de una plaza de Alguacil-Notificador, etc.

Aspirantes admitidos:

Don Manuel Sariego García.
Don Francisco Hernández Martín.
Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Riosa, a 16 de noviembre de 1970. El Alcalde.